

GESTIONES ANTICIPADAS AL PERIODO DE CIERRE COLECTIVO

Encontrándose cercano el periodo de vacaciones colectivas por Semana Santa, se recuerda a las señoras y señores fiscales y fiscales auxiliares, los siguientes deberes a cumplir, con una razonable antelación:

- 1. Plazos para gestionar las prórrogas de prisiones preventivas:** Cumplir con los plazos establecidos por la Fiscalía General, para gestionar con la debida anticipación, las prórrogas de las prisiones preventivas, a saber, 8 días de antelación, cuando el asunto corresponda a los jueces penales o de juicio, y 15 días de antelación, cuando corresponda a tribunales de casación. Asimismo, gestionar con la suficiente antelación la prórroga de todas aquellas medidas cautelares, que venzan

durante el período de vacaciones colectivas.

- 2. Cancelación oportuna de órdenes de detención y presentación de personas (capturas):** En aras de una correcta actualización de las investigaciones penales preparatorias, así como para evitar la ejecución de órdenes de presentación o detención de personas, que hayan perdido utilidad o vigencia, ya sea por haberse cumplidas éstas, por parte de las autoridades correspondientes, o porque las personas sobre las cuales pesan este tipo de órdenes, se presentaron voluntariamente a la fiscalía, se recuerda a las señoras y señores fiscales y fiscales auxiliares, su deber de revisar y actualizar mensualmente los legajos de investigación penal,

con el objeto específico de cancelar de manera oportuna todas aquellas órdenes de presentación, captura o detención, que hayan perdido su valor o vigencia. Esta actualización se torna inminente en tiempos previos a los periodos de vacaciones colectivas; como el que se avecina, por ello, y a fin de cumplir con los fines aludidos, es decir, evitar privaciones de libertad innecesarias, se instruye igualmente a las señoras y señores fiscales y fiscales auxiliares, que no hayan cumplido con tal deber, en el sentido de revisar los legajos de investigación a su cargo, y cancelar toda orden de captura, detención o presentación, que carezcan de utilidad, por las razones indicadas.

3. Identificación y ubicación de legajos con presos, órdenes de captura y custodiados

transitoriamente en el juzgado penal y tribunal de juicio: se recuerda a los fiscales que deberán realizar un listado de estos asuntos, para que en el caso de requerirse la realización de alguna diligencia urgente, los fiscales encargados de laborar en el período de vacaciones colectivas, puedan identificarlos fácilmente. Dicho listado, debe ser entregado al fiscal o fiscales que laborarán durante el próximo cierre colectivo y debe contener la siguiente información: número de expediente, imputado, delito y ubicación del legajo principal (en caso de que se encuentren en el juzgado penal o tribunal de juicio).

San José, 17 de marzo de 2016.

Licda. Paula Guido Howell

Fiscal Adjunta I

FAGFIT